

DISPONGASE LA APERTURA DE CONVOCATORIA DEL INSTRUMENTO DE FINANCIAMIENTO DENOMINADO "REDES" EN SU LINEA DE APOYO "RED MERCADOS", ETAPA DESARROLLO BAJO LA MODALIDAD CONCURSO Y DETERMINA SU FOCALIZACIÓN TERRITORIAL Y TEMÁTICA, PARA EL COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL DEL MAULE AÑO 2026.

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N°6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción; en el Decreto con Fuerza de Ley N°211, de 1960, del Ministerio de Hacienda; en el Decreto N°360, de 1945, del Ministerio de Economía y Comercio, que aprueba el Reglamento General de la Corporación; lo dispuesto en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Electrónica Afecta N°68 de 2024 de Corfo, que ejecuta parcialmente acuerdo de Consejo N°3.130, de 2022, que "Deja sin efecto Acuerdo de Consejo N°2.868, de 2015 y sus modificaciones; crea "Comités de Desarrollo Productivo Regional" que indica, y aprueba normas por las que deberán regirse"; y aprueba Reglamento del Comité de Desarrollo Productivo Regional del Maule; TRA 58/2/2024, que me nombra en el cargo de Jefe Departamento grado 5 de la EUS de la Planta de Directivos, la Resolución (E)N°58/49 de 2024 de Corfo, que establece el orden de subrogación para el cargo de Director Regional de Corfo, para la Región del Maule, lo dispuesto en la Resolución N°36, de 2024, modificada y complementada por la Resolución N°8, de 2025, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. La Resolución Electrónica Exenta N°326, modificada por Resoluciones Electrónicas Exentas N°488 y N°1.834, todas de 2023, y por la Resolución Electrónica Exenta N°97, de 2024, todas de Corfo, se aprobó el texto refundido de las Bases del instrumento "Redes", sus líneas de apoyo y tipologías, en adelante "las Bases".
2. La Resolución Afecta N°28, de 2020, modificada por Resolución Afecta N°136, de 2023, y Resolución Afecta N°51, de 2024, todas de Corfo, que aprobó las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante las "Bases Administrativas Generales" o "BAG"
3. Las Bases citadas en el Considerando 1 que, en su numeral 12.1, establecen que la apertura de la convocatoria para la postulación de proyectos de ejecución regional, la dictación de la resolución que ordena su apertura, dispone la modalidad de postulación y que, además, focaliza el llamado por territorio y/o por temática, le corresponde al Director Ejecutivo.
4. La Resolución Electrónica Afecta N°68 de 2024 de Corfo, que ejecuta parcialmente acuerdo de Consejo N°3.130, de 2022, que "Deja sin efecto Acuerdo de Consejo N°2.868, de 2015 y sus modificaciones; crea "Comités de Desarrollo Productivo Regional" que indica, y aprueba normas por las que deberán regirse"; y aprueba Reglamento del Comité de Desarrollo Productivo Regional del Maule, modificada por resolución números 553 de 2025, 307 de 2026.
5. La resolución Electrónica Exenta N°02 de 2026, que puso en ejecución los acuerdos alcanzados en la sesión N°11 de 2025, del COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL DEL MAULE -CDPR MAULE, de fecha 29.12.2025, en la que se aprobaron los ejes estratégicos priorizados, los ejes transversales del Comité de Desarrollo Productivo Regional del Maule priorizados y sectores productivos priorizados para el año 2026, como asimismo se aprobó la distribución presupuestaria, del CRDPR MAULE, para el año 2026.
6. 6. Que, de acuerdo con el artículo 2° de su Reglamento, el Comité Desarrollo Productivo Regional del Maule, tiene por función promover y apoyar el desarrollo económico y productivo regional, con especial foco en mejorar las capacidades y oportunidades para que emprendedores, emprendedoras y empresas desarrollen sus proyectos de negocios, mejoren su productividad y aumenten sosteniblemente su valor, además de promover las inversiones, el emprendimiento y la investigación y desarrollo y la innovación empresariales.

7. Que, el artículo 3° del mismo Reglamento dispone que: “Para el cumplimiento de sus funciones, el Comité podrá crear instrumentos, administrar los instrumentos de la Corporación o del Comité Innova Chile, así como ejercer las facultades que otras entidades u órganos de la Administración del Estado le mandaten o deleguen, en conformidad con el ordenamiento jurídico. Los instrumentos de Corfo o del Comité Innova Chile les serán delegados por el/la Director/a Ejecutivo/a de este último o por el/la Gerente de algunas de las demás Gerencias de Corfo, y deberán tener ámbito de aplicación o ejecución en la región en que ejerza sus funciones el Comité.
8. Que, mediante **Resolución Electrónica Exenta N°54 de 2025**, de Corfo, se delegó el instrumento “**REDES**” al Comité de Desarrollo Productivo Regional de la Región del Maule.
9. Los recursos disponibles para la presente convocatoria provienen del Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 997 de la Partida 07, Capítulo 06, Programa 01 “Corporación de Fomento de la Producción”, del Presupuesto de Corfo aprobado por la Ley N°21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, del Comité de Desarrollo Productivo de Corfo, Región del Maule.
10. El número 4.3, de las Bases Administrativas Generales, denominado “Focalización”, dispone que la apertura de postulaciones a los instrumentos de financiamiento y/o de cofinanciamiento, cualquiera sea su modalidad, podrán ser focalizados “temática” y/o “territorialmente”, definiendo a su vez, focalización como “la decisión administrativa de concentrar o dirigir un instrumento a un territorio determinado y/o temática”. Asimismo, y de acuerdo con el numeral señalado precedentemente, la focalización territorial corresponde al “territorio geográfico, en conformidad a la división político – administrativa del país”, y la focalización temática, corresponde al (a las) “área(s) o sector(es) productivo(s)/económico(s) y/o desafío(s) específicos”
11. La Resolución Exenta Electrónica N°21 de 2026, de este origen que dispuso la apertura de la convocatoria año 2026, en el marco del instrumento de financiamiento denominado “**REDES**” en su línea de apoyo “**RED MERCADOS**”, MODALIDAD CONCURSO, etapa de desarrollo.
12. La Resolución Exenta Electrónica N°32 de 2026, de este origen que deja sin efecto la Resolución indicada en el numeral precedente.
13. En conformidad a lo dispuesto en los numerales precedentes, el Director Regional/ Director Ejecutivo del CDPR del Maule ha determinado realizar un llamado, bajo la **modalidad CONCURSO**, a la Convocatoria Año 2026, Comité de Desarrollo Productivo Regional del Maule, del Instrumento de Financiamiento denominado “**REDES**” y su línea de apoyo **RED PROVEEDORES ETAPA DESARROLLO** y focalizarlo territorial y temáticamente.

R E S U E L V O:

1° DISPÓNGASE la apertura de la convocatoria año 2026, en el marco del instrumento de financiamiento denominado “**REDES**” en su línea de apoyo “**RED MERCADOS ETAPA DESARROLLO**”, modalidad **CONCURSO** bajo las siguientes reglas:

A) FOCALIZACIÓN TERRITORIAL

- La convocatoria estará destinada exclusivamente a la **Región del Maule**, es decir, sólo podrán postular proyectos que tengan **ámbito de aplicación o ejecución en dicha región**, medida que se justifica en relación con la necesidad de fortalecer el ecosistema regional, y poder, Impulsar mejoras y/o desarrollar estrategias de negocios colaborativos, de acuerdo con sus características productivas, bienes/servicios e industria.
- Los proyectos deben tener **su ejecución** en la **Región del Maule**.

B) FOCALIZACIÓN TEMÁTICA El llamado, singularizado en el literal precedente, se encontrará focalizado temáticamente en proyectos que se desarrollen en los siguientes sectores productivos:

1. **Silvoagropecuario y agroindustria:**
 - Maderero
 - Pecuario
 - Frutícola
 - Agroalimentario
 - Pesca
2. **Turismo:**
 - Enoturismo
 - Patrimonial
 - Montaña
 - Costero
3. **Nueva Política Industrial:**
 - Industria 4.0

- Construcción Sostenible
- Transición Tecnológica y digital

C) La postulación de los proyectos se realizará a través de los Agentes Operadores Intermediarios (AOI) habilitados para administrar proyectos en la Región del Maule, estos son “Corporación de Desarrollo Social del Sector Rural” - “CODESSER”, “Compañía Agropecuaria COPEVAL S.A.”

- D)** Los proyectos admisibles, evaluados y que hayan sido calificados con una nota que permita la recomendación para su aprobación, serán presentados al órgano colegiado competente, para su conocimiento y decisión, en orden cronológico, según el orden de su fecha de postulación y las adjudicaciones se realizarán hasta agotarse los montos disponibles. Por lo anterior, los proyectos postulados con posterioridad al último que resulte adjudicado serán rechazados.
- E)** Cuando los recursos disponibles no permitan adjudicar los proyectos que obtuvieren una nota igual o superior a la nota mínima para ser propuestos para aprobación, se podrá elaborar una lista de espera, la que será confeccionada disponiendo los proyectos en orden decreciente, según la nota obtenida en la evaluación. En este caso, la adjudicación de los proyectos en lista de espera estará condicionada a que uno o más de los proyectos adjudicados no suscriban el contrato con el intermediario, dentro del plazo fijado en el acuerdo que aprueba la lista de espera (CDPR).

2° DÉJASE constancia que la disponibilidad presupuestaria para la presente convocatoria es de hasta **\$44.400.000.-** (cuarenta y cuatro millones cuatrocientos mil pesos), incluidos los gastos de overhead y garantías. Con tope de financiamiento de **\$44.400.000.-** (cuarenta y cuatro millones cuatrocientos mil pesos) por proyecto.

3° ESTABLÉCESE los siguientes **requisitos adicionales de admisibilidad**, de acuerdo con la focalización **temática y territorial** definida, para la Convocatoria año 2026, Comité de Desarrollo Productivo Regional del Maule, “**Red Mercados**”, etapa de desarrollo, en el marco del instrumento “**REDES**”:

Requisitos de admisibilidad del Postulante
El objeto social del postulante sea pertinente con el objetivo del proyecto.
<u>El/la postulante persona natural no tenga inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Personas de Alimentos, regulado por la Ley N°21.389, que “Crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y Modifica Diversos Cuerpos Legales para Perfeccionar el Sistema de Pago de las Pensiones de Alimentos. Por ello, tratándose de un/a postulante persona natural, cuya propuesta haya sido declarada admisible de acuerdo con lo dispuesto en las bases citadas precedentemente, previo al inicio del proceso de evaluación se revisará que no tenga una inscripción vigente en el citado Registro. Si él o la postulante tuviere una inscripción vigente, su postulación será declarada no admisible, y no avanzará a la siguiente etapa de evaluación.</u>

Requisitos de admisibilidad del Proyecto
El proyecto se ejecutará en la Región del Maule
El proyecto cumple con la focalización temática.

4° En lo no regulado en este acto, a la convocatoria le resultarán aplicables las Bases del instrumento “Redes”, aprobadas por Resolución Electrónica Exenta N°326, de 2023, de Corfo, y sus modificaciones.

5° Publíquese un aviso de llamado a convocatoria en un diario de circulación, al menos, regional, informando a los posibles interesados sobre la focalización realizada precedentemente.

6° Publíquese la presente Resolución Exenta en el banner de “Gobierno Transparente”, del sitio web www.corfo.cl, en conformidad con lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en la Resolución Exenta N°500, de 2022, que Aprueba nuevo texto de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.

Anótese y archívese.

Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por Pablo Elvenberg Aleuy, director regional (S) Corfo, Región del Maule.

PDUT/MVG/IVS

